

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)

Bogotá, D. C., diciembre 14 de 2020

REF: N° 110014003078-2020-00852-00

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se **inadmite** la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsanen los siguientes defectos:

1. Acredítese el cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 1° del artículo 5, en armonía con el artículo 6°, todos del Decreto 806 de 2020, en el sentido de que por cualquier medio idóneo acredite que el poder fue concedido por mensaje de datos. En caso que los actores se encuentran inscritos en el registro mercantil deberá dar aplicación al inciso final de la normatividad referida.
2. En caso que el poder no se haya otorgado por mensaje de datos deberá dar cumplimiento 74 del C. G. del P., esto es, que los poderdantes deberán realizar presentación personal al mandato otorgado.
3. En virtud de lo dispuesto en el 7 de la Ley 527 de 1999 el actor deberá aportar el documento electrónico original generado a través de la plataforma que refiere en los hechos de la demanda, por cuanto la copia aportada carece de los metadatos que requiere para establecer la integridad del documento (es decir, que el mismo no haya sido alterado) o asegurar su necesaria preservación a los efectos de una eventual peritación.

NOTIFÍQUESE,

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA

AFR

JUEZ

Firmado Por:

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3386372682e54175ca884e76df3087e35a6c654cb3ad799b690e53690952ddb0

Documento generado en 14/12/2020 06:56:39 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**